

RESOLUCIÓN N° 033.-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 203/23 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023”.

-1-

Asunción, 30 de agosto del 2023.

VISTO:

El Memorando DICA0 N° 179/23 de fecha 16 de agosto del 2023, presentado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0); la Resolución SENAVE N° 230/23 de fecha 19 de abril del 2023; el Dictamen N° 745/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando DICA0 N° 179/23 de fecha 16 de agosto del 2023, la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica (DICA0), eleva el Procedimiento para la “Habilitación y el Registro de Depósitos para Productos y Subproductos de Origen Vegetal”, PRO-DCIV-002, Versión 02, elaborado por el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales, a fin de proceder a su actualización.

Que, el Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales, en el Memorando DCIV N° 012/23, realiza una exposición de hechos y situaciones, donde se revelan suficientes argumentos que sostienen la realidad del proceso donde se implementa el procedimiento en cuestión. Asimismo, esa área técnica menciona que la propuesta de actualización, sigue con los mismos lineamientos, puesto a que en el procedimiento en su versión 1, se estableció en un marco normativo de manera a generar un ambiente de salvaguardias para los depósitos que cumplan con los requisitos necesarios para el efecto, y que sean sujetos a registro.

Que, por Resolución SENAVE N° 203/23 de fecha 04 de abril del 2023, se aprobó el procedimiento para la “Habilitación y el registro de depósitos para productos y subproductos de origen vegetal”, PRO-DCIV-002, Versión 01, según los lineamientos establecidos en la Resolución SENAVE N° 753/22 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Que, el procedimiento a ser actualizado tiene como objetivo, establecer los pasos a seguir para la Habilitación y el Registro de Depósitos de Productos y Subproductos de Origen Vegetal, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución SENAVE N° 753/22.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 033-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 203/23 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023”.

-2-

Que, el procedimiento PRO-DCIV-002, Versión 02, ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución SENAVE N° 230/23 “*Por la cual se actualiza el Procedimiento para el “Control de Documentos”, para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad (SGC), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 042/23 de fecha 30 de enero del 2023*”, de fecha 19 de abril del 2023, que actualiza el Procedimiento “Control de Documentos”, y se establecen las nuevas directrices para la elaboración, verificación, aprobación y autorización de documentos relacionados al ámbito del Sistema de Gestión de Calidad del SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos y privados, sin excepción*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente:...j) dictar el reglamento interno, manual operativo;... p) realizar los demás actos para el mejor cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 908/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 745/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento de índole legal para que la Máxima Autoridad Institucional, apruebe mediante resolución, la actualización del procedimiento PRO-DCIV-002, Versión 02, elaborado por la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, a través de sus áreas técnicas competentes.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° **033**-

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 203/23 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ACTUALIZAR el Procedimiento para la *“Habilitación y el Registro de Depósitos para Productos y Subproductos de Origen Vegetal”*, PRO-DCIV-002, Versión 02, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER que las solicitudes en proceso, que fueron ingresadas en el marco de la vigencia de la Resolución SENAVE N° 203/23, serán tramitadas en relación a la presente resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el incumplimiento de la presente resolución, será pasible de sanciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

Artículo 4°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica, será responsable del cumplimiento y la implementación de la presente resolución.

Artículo 5°.- ABROGAR la Resolución SENAVE N° 203/23 *“Por la cual se aprueba el procedimiento para la “Habilitación y el Registro de Depósitos para Productos y Subproductos de Origen Vegetal”, según los lineamientos establecidos en la Resolución SENAVE N° 753/22 de fecha 15 de noviembre de 2022”*, de fecha 04 de abril del 2023

Artículo 6°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Ing. Agr. *Maria Carmelita Torres de Oviedo*
Secretaria General

PS/ct/mc



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



Tel: +595 (21) 445 769 | +595 (21) 441 549

www.senave.gov.py

mesadeentrada@senave.gov.py
secretariageneral@senave.gov.py

RESOLUCIÓN N° 033

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA LA “HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL” DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 203/23 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2023”.

-4-
ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA “HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL”, PRO-DCIV-002, VERSIÓN 02.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





**HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE
DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y
SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL**

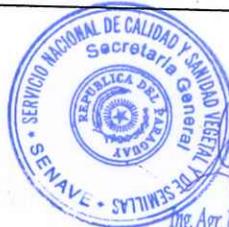
Código: PRO-DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 02
Vigente: 30/08/23
Página: 1 de 19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROCEDIMIENTO PARA LA HABILITACIÓN Y REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

RESOLUCIÓN SENAVE N°: 033

MODIFICADO POR	VERIFICADO POR	APROBADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Oscar Raúl Benegas Ing. Agroind. Mabel Fernández	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Leticia Soria	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Cesar Rivas
Cargo: Jefe Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales. Técnica Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales	Cargo: Directora Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.	Cargo: Director General Dirección General Técnica
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 17/08/2023	Fecha: 17/08/2023	Fecha: 17/08/2023



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 02
Vigente: 30/08/23
Página: 2 de 19

1. OBJETIVO

Establecer los Procedimientos a seguir para la Habilitación y el Registro de Depósitos de Productos y Subproductos de Origen Vegetal, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución SENAVE N° 753/2022 "QUE APRUEBA EL REGLAMENTO TECNICO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA HABILITACION Y EL REGISTRO DE DEPOSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL".

2. ALCANCE

Se aplica desde que el Usuario solicita la Habilitación y el Registro, de Depósitos para productos y subproductos de origen vegetal en la Plataforma de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES), hasta la emisión del Certificado digital correspondiente, a la vez su el mantenimiento, renovación, como también la renovación de registros cancelados.

Este Procedimiento es aplicable a los Depósitos destinados a productos y subproductos vegetales, establecidos dentro de la Categorías de Riesgo 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco) del Estándar 3.7 "Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para ingreso de Artículos reglamentados" por Resolución MERCOSUR/GMC/Res. 10/20, o la que las reemplace y/o de las Normas de Calidad e Inocuidad para productos vegetales que sean globalmente aceptadas o aquellas adoptadas en el ordenamiento Jurídico de la República del Paraguay y de la Institución.

La DICAO se expedirá al respecto de las Solicitudes presentadas, siempre y cuando estas estén enmarcadas adecuadamente dentro de los requisitos establecidos, y que el área de apoyo (DOR) complete la verificación de terreno y emita su Informe a consideración, a su vez el pago de la Tasa por prestación de Servicio de Verificación, no compromete a la DICAO a otorgar la autorización de Registro, si esta Solicitud no está ajustada a cumplimiento de la Norma referente.

La DICAO dispondrá de un plazo mínimo de 10 (diez) días hábiles, desde la recepción de la Solicitud, a la Verificación Administrativa de la Solicitud, 10 (diez) días hábiles al de Verificación de campo y 10 (diez) días hábiles para la conclusión y Notificación del resultado de la Solicitud al usuario solicitante.

Quedan excluidos de este procedimiento los depósitos que se encuentran en fincas de pequeños productores, centros de acopio, plantas de acondicionamiento y secaderos de yerba mate.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

3.1.1. DCIV: Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales





HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO-DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 02
Vigente: 30 / 08 / 23
Página: 3 de 19

3.1.2. **DICAO:** Dirección de Calidad, Inocuidad y Agricultura Orgánica.

3.1.3. **DOR:** Dirección de Oficinas Regionales.

3.1.4. **SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.

3.1.5. **OTA:** Orden de Trabajo Aprobada

3.1.6. **OR:** Oficina Regional

3.2. Definiciones

3.2.1. **Acta de Fiscalización:** Documento institucional, por lo tanto un instrumento público, utilizado por los funcionarios en ejercicio de sus funciones, en el cual se detalla la actividad realizada, indicando el cumplimiento o no de la normativa vigente, motivo por el cual lo redactado en él, goza de fe pública; siempre y cuando, reúna las condiciones previstas en lo establecido como Norma.

3.2.2. **Almacenamiento:** disposición de productos en un determinado espacio acondicionado para el efecto, denominado para este caso como depósito.

3.2.3. **Calidad:** la totalidad de las características y rasgos de un productor, relacionados con su capacidad para satisfacer necesidades explícitas o implícitas.

3.2.4. **Contaminación:** presencia de un agente en un alimento, capaz de causar daño o enfermedad en una persona. Incluye la introducción o aparición de una sustancia contaminante en un alimento o entorno alimenticio. Puede darse de forma directa, o de forma cruzada donde hay transferencia de agentes contaminantes de un alimento contaminado a otro que no lo está.

3.2.5. **Daño - Deterioro:** alteraciones causadas por factores de naturaleza fisiológica, mecánica, física, química o biológica que comprometen la calidad del producto.

3.2.6. **Depósito:** lugar acondicionado y destinado al almacenamiento adecuado de los productos y subproductos de origen vegetal, cuyas características deben permitir minimizar los riesgos de contaminación, daños y deterioros.

3.2.7. **Habilitación:** acción por la cual, el área responsable del proceso, analiza el informe de verificación y valida el mismo

3.2.8. **Inocuidad:** garantía que los alimentos no causarán perjuicio al consumidor cuando sean preparados y/o ingeridos, de acuerdo con su uso previsto



Maria Carmelita Torres de Oviedo
Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 02
Vigente: 30/08/23
Página: 4 de 19

- 3.2.9.** Obligaciones mayores: se refiere a los criterios que requieren un cumplimiento del 100% al momento de la verificación para obtener la habilitación y registro del depósito.
- 3.2.10.** Obligaciones menores: se refiere a los criterios objeto de ajustes que podrán cumplirse en un plazo hasta de 1 año, coincidente con el mantenimiento. Podrá otorgarse el registro.
- 3.2.11.** Productos de origen importado: productos o subproductos vegetales cuyo origen es de otro país.
- 3.2.12.** Productos de origen nacional: productos o subproductos vegetales producidos en el territorio de la República del Paraguay.
- 3.2.13.** Productos de origen vegetal: corresponde a los productos no transformados y que conservan su estado natural o no han sufrido procesos de transformación, y están sujetos a cumplimiento del presente según el ámbito de aplicación indicado.
- 3.2.14.** Registro: documento expedido a la persona física o jurídica que ha cumplido con los trámites y condiciones establecidas para la obtención del mismo por medio de la plataforma de Trámites Electrónicos del SENAVE.
- 3.2.15.** Riesgo: probabilidad de que por forma natural o por acción humana se produzca deterioro de las condiciones de calidad o contaminación de los productos almacenados.
- 3.2.16.** Subproductos de origen vegetal: aquellos productos derivados o transformados a partir de productos primarios (productos de origen vegetal), y que están sujetos a cumplir con este reglamento el ámbito de aplicación indicado.
- 3.2.17.** Verificación: actividad por medio de la cual el funcionario verifica las condiciones del depósito a fin de emitir un informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos establecido en la resolución SENAVE N° 753/22, y lo hace constar en el acta de fiscalización respectiva.

4. RESPONSABLES

La DICAO, a través del Departamento de Calidad e Inocuidad de Vegetales (DCIV), será la encargada de evaluar el FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y sub productos vegetales" y emitir la habilitación y el registro a los depósitos que cumplan con los lineamientos establecidos en la Resolución-SENAVE N° 753/2022.

La Dirección de Oficinas Regionales del SENAVE (DOR), será responsable de verificar los depósitos utilizando el FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

habilitación y registro de depósitos para productos y sub productos vegetales”. Además, deberá labrar acta dejando constancia de las No Conformidades encontradas.

- El DCIV elaborará y actualizará mensualmente el registro de los depósitos habilitados y registrados. Este listado estará disponible en la página web del SENAVE (www.senave.gov.py).
- El DCIV será el responsable de llevar el registro y almacenamiento de todos los documentos y/o antecedentes de los depósitos habilitados y registrados.
- El Asesor técnico, junto con el propietario, serán nexos y co-responsables ante el SENAVE, a través de la DICA O y la empresa que representa, del cumplimiento de la normativa vigente, la implementación de todos los requisitos establecidos para la habilitación y registro del depósito; así mismo de dar seguimiento a las no conformidades en los plazos establecidos.
- Todos los registros serán archivados de forma confidencial, teniendo acceso a los mismos solo los funcionarios autorizados de la DICA O.

5. REQUISITOS PARA EL REGISTRO.

5.1. Requisitos Generales.

- a) El usuario debe contar con usuario en el sistema informático TES, para lo cual debe realizar un registro para su uso en la página WEB del SENAVE.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
 Secretaria General

Al dar click ahí pueden acceder a video tutoriales que le facilitarán el registro en el TES.

- b) Llenar el FOR-DCIV-001 “Solicitud de registro y habilitación de depósitos para productos y subproductos vegetales”, adjuntado los documentos requeridos en el TES.



HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 02
Vigente: 30/08/23
Página: 6 de 19

- c) Cumplir con los requisitos establecidos en la resolución para el registro de depósitos, a ser verificado por el SENAVE y rubricado en el informe de verificación correspondiente.
- d) Pagar los montos establecidos para la solicitud y el registro, según ítem aplicable.

5.2. Documentos para adjuntar en el sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES).

- a) Constancia de RUC (persona física o jurídica) o Certificado de Cumplimiento Tributario.
- b) Copia autenticada de la Patente municipal vigente.
- c) Copia autenticada de la Cédula de identidad policial del solicitante y/o del representante legal u otro documento de identidad equivalente (de curso legal).
- d) Copia autenticada del Estatuto Social, Escritura de Constitución o Acta de Asamblea Ordinaria para personerías jurídicas.
- e) Copia autenticada, del Título inmobiliario o Contrato de alquiler del depósito (según sea el caso) u otro documento de curso legal, que acredite la responsabilidad, tenencia u ocupación del espacio físico.
- f) Contrato de relación de servicio con un Profesional Ingeniero Agrónomo (asesor técnico).
- g) Copia de cédula de identidad policial del Profesional asesor técnico.
- h) Copia de la matrícula profesional del asesor técnico.
- i) Copia del certificado de capacitación en temas relacionados a las buenas prácticas de higiene y almacenamiento de productos vegetales dictado por el SENAVE.
- j) Plano de Corte del Depósito, señalando la distribución de las diferentes áreas de operación del lugar, certificado por el representante legal y/o asesor técnico.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO-DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 02
Vigente: 30/08/23
Página: 7 de 19

k) Procedimientos de manejo (que incluye las actividades que se realizan en la recepción, almacenamiento y salida de productos vegetales, teniendo en cuenta las buenas prácticas de higiene y manipulación de los productos).

6. ACTIVIDADES

6.1. Solicitud de Habilitación y Registro

a) Presionar click en completar datos, llenar los campos requeridos por el TES.

El documento a llenar es **FOR-DCIV-001 "Solicitud de registro de depósitos para productos y subproductos vegetales"**.

Solicitud Registro de Depósitos para Prod. y SubProd. Vegetales

Datos Generales Representante Legal o Dueño

Previa Registro: 0
 Fecha: 05/01/23
 Id Servicio: 1 2023 47
 Cédula de Identidad (No.): SOLICITUD DE HABILITACION Y REGISTRO DE DEPOSITOS PARA PROD. Y SUBPROD. VEGETALES 445245
 Nombre y Apellido del Representante: Ingrese Nombre y Apellido del Representante Legal o Dueño
 Teléfono: No de telefono
 Correo: Correo electrónico del Representante o Dueño

Información del Depósito

RUC: 400400-0 12136
 Nombre del Depósito: MENCO SA
 Dirección: Ingrese la Dirección del Depósito

País: PARAGUAY
 Departamento: 0
 Distrito:

Categoría de productos a ser almacenados en el depósito a registrar

Categoría 1: Sí No
 Especificar: Ingrese el producto específico

Categoría 2: Sí No
 Especificar: Ingrese el producto específico

Categoría 3: Sí No



b) Luego presionar click en adjuntar datos

c) Subir los documentos requeridos.





HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 02
Vigente: 30/08/23
Página: 8 de 19



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Solicitudes + Servicios Extensión de Nombre Comercial Análisis Facturas/Liquidaciones Mis Registros Configuración Salir

GESTION DE ARCHIVOS

Seleccionar archivo

SUBIR

Subir

Documentaciones Requeridas (Habilitación y Registro de Depósitos para Prod. y SubProd. Vegetales)

Ajuntar Documentaciones originales escaneadas



Dir. Silvicultura y Agro-Ecología

Ficha Adjunto Ver

- d) Una vez generada la solicitud y adjuntados los documentos correspondientes, se deberá acreditar el monto establecido en la Resolución correspondiente, por la prestación de ese servicio, y de acuerdo a la modalidad vigente de pago: en Perceptoría del SENAVE, vía Bancard o Transferencia SIPAP, otro método de pago que este reconocido, operativo y vigente, ingresando el monto exacto en la cuenta BNF N° 819643/8 SENAVE Ingresos RUC: 80029961-2, comunicando la transacción, por el medio establecido y comunicado, a los contactos responsables del Departamento de Recaudaciones/Perceptoría.
- e) Una vez acreditado el monto por prestación de servicios debe presionar en la Plataforma del TES, la opción Enviar.

Observación: La Solicitud de Habilitación estará sujeta a la revisión documentaria y verificación física, del cumplimiento de las condiciones del depósito establecido en la Resolución SENAVE N° 753/22, estas referidas en un informe técnico de verificación, incluyendo los pagos de montos establecidos y las condiciones requeridas para el asesor técnico del depósito a ser registrado, por el área responsable de la DCAO.



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



	<p align="center">HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL</p>	<p>Código: PRO- DCIV-002 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 02 Vigente: 30/08/23 Página: 9 de 19</p>
--	--	---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6.2. Verificación de la solicitud para Habilitación y Registro del Depósito.

- El DCIV revisará la solicitud de registro en el TES, que de estar de acuerdo a lo establecido, tendrá su curso Normal y caso contrario, será retornado al Solicitante, para su atención.
- Si está correctamente completada y con la Certificación de la acreditación del monto establecido en la Resolución correspondiente, para la prestación del Servicio, se remitirá la solicitud de verificación, vía sistema OTA a la Oficina Regional correspondiente para que ésta realice la verificación de los requisitos establecidos en la resolución SENAVE N° 753/22.
- Si no cumple con los requisitos, No Conformidad, el DCIV retorna la solicitud al usuario realizando la observación correspondiente, siendo exigibles y de acuerdo a la descripción de prioridades del FOR-DCV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y subproductos vegetales".
- Si el llenado del FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y sub productos vegetales" realizado por la OR refiere, el no cumplimiento de las obligaciones mayores, el DCIV retornará la solicitud al ambiente del solicitante, con la observación de que el registro no es otorgado. En este caso el solicitante deberá adecuar las instalaciones si desea obtener el registro, e ingresar una nueva solicitud.
- En el caso de incumplimiento de las obligaciones menores, el DCIV enviará notificación responsable legal y/o al asesor técnico para los ajustes al momento de solicitar el mantenimiento.
- El Solicitante deberá adecuar las No Conformidades resultantes de la verificación, en atención a la Resolución vigente para el registro en cuestión y para proseguir el trámite.

6.3. Re-Verificación del Depósito

Deberá Solicitarse en la Plataforma TES, el servicio de Re-Verificación del Depósito, que para su efecto se deberá acreditar el monto establecido para la prestación de Servicio de Re-verificación, de acuerdo con la modalidad vigente de pago: en Perceptoría del SENAVE, vía Bancard o Transferencia SIPAP, otro método de pago que este reconocido, operativo y vigente, ingresando el monto exacto en la cuenta BNF N° 819643/8 SENAVE Ingresos RUC: 80029961-2, comunicando la transacción, por el medio establecido y comunicado a los contactos responsables del Departamento de Recaudaciones/Perceptoría.



(Firma manuscrita)
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General





HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 02
Vigente: 30/08/23
Página: 10 de 19

6.4. Verificación y Re-verificación de las condiciones del depósito.

- La OR que reciba la OTA, deberá contactar y coordinar con el solicitante, para realizar la Verificación y/o la Re-verificación in situ del depósito, a fin de constatar las condiciones del mismo y de cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución SENAVE N° 753/22, informar en tal sentido al Solicitante y a la DICAQ, para proseguir con el trámite en curso.
- La OR encargada del Servicio. Los funcionarios designados, deberán llenar todos los campos del FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y sub productos vegetales" y elaborar el Informe de Verificación y adjuntar las evidencias fotográficas de las No Conformidades (de ser pertinentes), debiendo agregar ambos documentos en el sistema OTA.
- En el caso de que algún/os de los requisitos no se cumplan, los funcionarios de la OR designados, dejarán constancia en Acta, detallando las no conformidades encontradas y la obligatoriedad de la adecuación.
- El informe deberá igualmente ser adjuntado en la OTA respectiva y remitido, en la Plataforma TES, al ambiente de la DICAQ.

Observación: El incumplimiento de lo establecido en la Norma, y evidenciada en las Verificaciones y/o Re-verificaciones, pueden ser causal de rechazo de la Solicitud de Depósito y de su Mantenimiento Anual

6.5. Revisión del Informe de Verificación y emisión del Certificado digital

- El DCIV verificará el informe técnico adjuntado en el sistema OTA, y de cumplir con los requisitos establecidos como obligaciones mayores remitirá la solicitud al ambiente del solicitante en el sistema TES, para la Liquidación del servicio y este realice el pago de **Emisión del Registro de Depósito**.
- Una vez verificado que fue **acreditado el monto**, procederá a emitir el certificado digital, en el sistema TES, que el usuario podrá imprimir.

6.6. Mantenimiento del Registro.

- El Registro tendrá una vigencia de 5 (cinco) años y el Titular del deberá cumplir con el Requisito establecido como obligaciones para el Mantenimiento Anual.
- Para el efecto, deberá considerar el periodo establecido por el SENAVE de vencimiento del registro (al 31 de marzo de cada año, salvo periodo de prórroga establecida por la institución), y solicitar en la Plataforma de TES, el servicio de Mantenimiento del mismo.

Además deberá verificar y adecuar las No Conformidades resultantes de la



	HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL	Código: PRO- DCIV-002 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 02 Vigente: 30/08/23 Página: 11 de 19
--	--	---

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

verificaciones anteriores, en atención a lo dispuesto en la Resolución vigente para el registro en cuestión, e informado y testimoniado, haber realizado las adecuaciones establecidas en el Acta respectiva.

- El solicitante deberá ingresar a la plataforma TES, completar y adjuntar los documentos siguientes:
 - a) Solicitud para realizar el mantenimiento del registro en el TES (Autorización previa).
 - b) Liquidación y el monto establecido por mantenimiento de registro de depósitos para productos y sub productos vegetales;
 - c) Adjuntar documentaciones que hayan sido renovadas o modificadas por la empresa posterior al registro.
 - d) En el caso de que hayan incumplido las obligaciones menores al momento de la solicitud de habilitación y registros, los mismos deben ser cumplidos al momento de la verificación para el registro o mantenimiento correspondiente.

6.7. Renovación del registro.

Para la renovación del registro, el solicitante deberá realizar los trámites y presentar las documentaciones como Registro Nuevo, realizar las gestiones de pago de las tasas correspondientes al mismo a través de la Plataforma TES.

La DICA0 a través de la DCIV procederá en la Plataforma TES a la revisión siguiendo los pasos especificados en el ítem de "verificación de solicitud de registro", siguiendo los demás pasos establecido en el presente procedimiento para la habilitación y registro del depósito.

6.8. Cancelación del Registro.

Todos los Registros están sujetos a revisión permanente por el SENA VE, y la DICA0 a través de la DCIV procederá a suspender o cancelar los registros en el la Plataforma TES, en los siguientes casos:

- a) Cese de actividades, para lo cual el interesado deberá presentar al SENA VE una Nota en carácter de declaración jurada adjuntando los documentos legales que respalden la baja de la actividad;
- b) Por incumplimiento de los requisitos establecidos según informes de auditorías o verificaciones del SENA VE.
- c) Como consecuencia de decisiones en sumarios administrativos.
- d) Otras transgresiones que puedan perjudicar la protección de la vid humana.


Ing. Agr. María Carmelita Torres de
Secretaria General



	<p align="center">HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL</p>	<p>Código: PRO- DCIV-002 Emisor: DGT-DICAO-DCIV Versión: 02 Vigente: 30/10/2013 Página: 12 de 19</p>
--	--	--

los animales y las plantas.

6.9. Revalidación registros cancelados.

Los usuarios que deseen revalidar registros cancelados deberán iniciar el proceso de **Nuevo Registro**.

6.10. Supervisión de los depósitos habilitados

La DICAO a través del DCIV podrá realizar supervisiones, para lo cual realizarán visitas in situ a los depósitos, realizando una verificación visual de las condiciones estructurales y de almacenamiento de los productos.

Para este efecto se utilizará el FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y sub productos vegetales".

7. CONTROL DE CAMBIOS

Ítem	Página	Cambios
2. ALCANCE	2	Este Procedimiento es aplicable a los Depósitos destinados a productos y subproductos vegetales, establecidos dentro de la Categorías de Riesgo 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco) del Estándar 3.7 "Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para ingreso de Artículos reglamentados" por Resolución MERCOSUR/GMC/Res. 10/20, o la que las reemplace y/o de las Normas de Calidad e Inocuidad para productos vegetales que sean globalmente aceptadas o aquellas adoptadas en el ordenamiento Jurídico de la República del Paraguay y de la Institución.
	2	La DICAO dispondrá de un plazo mínimo de 10 (diez) días hábiles, desde la recepción de la Solicitud, a la Verificación Administrativa de la Solicitud, 10 (diez) días hábiles al de Verificación de campo y 10 (diez) días hábiles para la conclusión y Notificación del resultado de la Solicitud al usuario solicitante. Sin modificaciones
3. SIGLAS Y DEFINICIONES		De forma 3.1.5. OTA: Orden de Trabajo Aprobada
5. REQUISITOS PARA EL REGISTRO 5.2. Documentos para adjuntar en el sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE (TES)		a) Constancia de RUC (persona física o jurídica) o Certificado de Cumplimiento Tributario b) Copia autenticada de la Patente municipal vigente.


 Ing. Mg. María del Pilar Torres de Oviedo
 Secretaria General


 PRESIDENTE



HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 02
Vigente: 30/08/23
Página: 13 de 19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

		<ul style="list-style-type: none">c) Copia autenticada de la Cédula de identidad policial del solicitante y/o del representante legal u otro documento de identidad equivalente (de curso legal).d) Copia autenticada del Estatuto Social, Escritura de Constitución o Acta de Asamblea Ordinaria para personerías jurídicas.e) Copia autenticada, del Título inmobiliario o Contrato de alquiler del depósito (según sea el caso) u otro documento de curso legal, que acredite la responsabilidad, tenencia u ocupación, del espacio físico.f) Contrato de relación de servicio con un Profesional Ingeniero Agrónomo (asesor técnico).g) Sin modificación.h) Sin modificación.i) Sin modificación.j) Plano de Corte del Depósito, señalando la distribución de las diferentes áreas de operación del lugar, certificado por el solicitante y/o del representante legal y/o asesor técnico.k) Sin modificación.
6. ACTIVIDADES		De forma
6.9. Revalidación cancelados	registros	Los usuarios que deseen revalidar registros cancelados deberán iniciar el proceso de Nuevo Registro
Anexo 3	19	Flujograma del proceso de Solicitud y Registro

8. REFERENCIAS

- 9.1 Ley 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".
- 9.2 Resolución SENAVE N° 753/22 "Por la cual se aprueba el reglamento técnico que establecer los requisitos para habilitación y el registro de depósitos para productos y subproductos de origen vegetal".
- 9.3 Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N° 10/20 "Estándar 3.7 Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados (Derogación de la resolución GMC N° 52/02)".
- 9.4 Resolución 229/21 "Por la cual se conforma el Comité de Control Interno (CCI), el Equipo de Control Interno (ECI) y el Equipo Evaluador (EE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se establece sus respectivas funciones"



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
 Emisor: DGT-DICAO-DCIV
 Versión: 02
 Vigente: 30/08/23
 Página: 14 de 19

9. DOCUMENTOS

Nombre del Documento	Código	Área de archivo	Responsable	Tiempo de retención por dependencia	Disposición Final
Solicitud de registro y habilitación de depósitos para productos y subproductos vegetales.	FOR-DCIV-001	TES	DCIV	5 años	Digitalización
Planilla de habilitación y registro de depósitos para productos y subproductos vegetales.	FOR-DCIV-002	OR TES	DCIV	5 años	Digitalización

Ing. Agr. María Carolina Torres de Oviedo
 Secretaria General



HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
 Emisor: DGT-DICAO-DCIV
 Versión: 02
 Vigente: 30/08/23
 Página: 16 de 19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO 2:

FOR-DCIV-002 "Planilla de verificación para habilitación y registro de depósitos para productos y subproductos vegetales"

HABILITACIÓN Y REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL.

N° de solicitud TES: _____ Fecha de verificación: ____/____/____
 Nombre y/o Razón Social: _____
 Representante legal: _____ C.I.N° _____
 Responsable en la verificación: _____ C.I.N° _____
 Categoría de productos: 2 () 3 () 5 ()
 Verificación correspondiente a () Registro () Re verificación () Re inscripción

N°	REQUISITOS		
		Cumple	No Cumple
DE LAS INSTALACIONES – Obligaciones Mayores			
1	El depósito cuenta con paredes, techos y una estructura que permita la suficiente protección de los productos.		
2	El depósito es destinado exclusivamente para el almacenamiento de productos y subproductos de origen vegetal.		
3	Los pisos son de material lavable, resistente al tránsito y la corrosión.		
4	Los pisos se encuentran en condiciones, sin grietas o lugares donde se pueda acumular agua o desechos.		
5	La iluminación es adecuada para las operaciones realizadas dentro del depósito.		
6	Se cuenta con sistemas de ventilación adecuado que evita el calor excesivo, la condensación de vapor, acumulación de humedad y de polvo.		
7	No se visualiza problemas de desagüe o acumulación de residuos sólidos o líquidos que puedan contaminar los productos.		
8	Las aberturas que dan al exterior cuentan con mallas metálicas u otras tecnologías que evitan el ingreso de insectos y otras plagas.		
9	Se tienen registros (planillas) de control de plagas y se usan productos registrados por la autoridad competente.		
10	En caso de almacenar productos que hayan sido transportados de forma refrigerada y requieran de refrigeración para mantener su calidad, se cuenta con cámaras de refrigeración adecuadas.		
DE LAS INSTALACIONES – Obligaciones Menores		Cumple	No Cumple
11	Las instalaciones eléctricas están empotradas o cubiertas con caños aislantes y adosadas a techos o paredes (No se deben visualizar cables colgantes).		
12	Se dispone de carteles indicadores de las diferentes áreas del depósito, incluyendo pictogramas para las prácticas recomendadas y prohibidas.		



[Handwritten signature]
 Ing. Agr. María Carmelita Torres
 Secretaria General





HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO-DCIV-002
 Emisor: DGT-DICAO-DCIV
 Versión: 02
 Vigente: 30/08/23
 Página: 17 de 19

ES COPIA DEL ORIGINAL

13	Los carteles indicadores son de fácil visualización y legibles.		
14	Las vías para tráficos de máquinas son de material no contaminantes y están delimitadas o señalizadas. (cuando corresponda).		
15	Las paredes están en condiciones de mantenimiento e higiene (buen estado y limpias).		
16	El techo está diseñado para evitar la acumulación excesiva de suciedad y es de fácil limpieza.		
17	Las fuentes de iluminación artificial (focos, tubos, fluorescentes, etc.) cuentan con sistemas de protección anti rotura a fin de evitar la contaminación física.		
18	Se cuenta con plan de control de plagas. Presentar procedimiento por escrito adjunto al check list.		
19	Se cuenta con botiquín de primeros auxilios y extintores de incendios.		
20	Se cuenta con carteles indicadores del botiquín de primeros auxilios, de los extintores de incendio, de lavado de manos, y prácticas de higiene para la manipulación de los productos vegetales.		
21	Se dispone de instalaciones para el lavado de manos y están señalizadas.		
22	Se cuentan con registros diarios de los productos que ingresan y salen, y de la temperatura y humedad, y están firmados por el asesor técnico o el personal encargado de depósito (para depósitos que cumplen con el ítem 10). Adjuntar registro.		
	Observaciones:		
SECTORIZACIÓN – Obligaciones Mayores		Cumple	No Cumple
23	Se cuenta con baños en cantidad suficiente, y se mantienen limpios y desinfectados. Cuentan con los insumos necesarios para la higiene.		
SECTORIZACIÓN Obligaciones Menores		Cumple	No Cumple
24	Se cuenta con un área de recepción y descarga de productos vegetales.		
25	El área de recepción es adecuada para la carga, descarga e identificación de productos vegetales, asegurando el mantenimiento de la higiene del lugar y los productos.		
26	Los baños no tienen comunicación directa con el depósito.		
27	Se cuenta con lugar específico para la disposición de prendas y objetos personales del personal.		
	Observaciones:		
EL PERSONAL – Obligaciones Menores		Cumple	No Cumple

Ing. Agr. María Cury de la Cruz

 Secretaria General

PRESIDENCIA



HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
 Emisor: DGT-DICAO-DCIV
 Versión: 02
 Vigente: 30/08/23
 Página: 18 de 19

ESCOPIA DEL ORIGINAL

28	El personal está capacitado en normas de higiene, seguridad, y procedimientos operativos del depósito.		
29	Se cuenta con la lista del personal y los documentos que avalen capacitaciones realizadas por el asesor técnico.		
30	El personal utiliza uniforme limpio y en buenas condiciones.		
31	Se cuenta con procedimientos claros y escritos para el personal sobre prácticas de higiene (higiene personal, uñas cortas, no fumar en el depósito, no escupir o mascar chicle, no utilizar joyas y otros objetos que puedan contaminar los productos).		
	Observaciones:		
DISPOSICIONES GENERALES – Obligaciones Mayores		Cumple	No Cumple
32	Los utensilios, maquinarias y equipos utilizados están limpios y en buen estado.		
33	Se dispone de registros de limpieza y mantenimiento de utensilios, maquinarias y equipos.		
34	La zona de almacenamiento se mantiene libre de desechos de cualquier origen que representen riesgo de contaminación.		
35	Se dispone de pallets, tarimas o elementos similares que evitan el contacto directo de los productos almacenados con el suelo.		
36	Los productos de limpieza son almacenados en un lugar específico para el efecto.		
DISPOSICIONES GENERALES – Obligaciones Menores		Cumple	No Cumple
37	Se cuenta con planillas o registros de control de limpieza diaria indicando:(fecha, hora, responsable del trabajo realizado, productos de limpieza utilizados).		
38	Cuenta con un cartel indicador con la inscripción "Depósitos para Productos y Subproductos Vegetales" (deberá indicar el N° de registro de SENAVE una vez registrados).		
39	Se mantiene la distancia entre pallets con productos y con paredes y techos a fin de permitir la correcta circulación de aire dentro del depósito.		
	Observaciones:		

Técnico SENAVE
 Firma, aclaración y sello
 N° C.I.

Responsable por la empresa
 Firma y aclaración
 N° C.I.

Maria Carolina Torres Oviedo
 Secretaria General

Obs.: incluir media firma en las páginas precedentes.

ANEXO 3:

Flujograma del proceso de solicitud y registro de depósitos de productos y



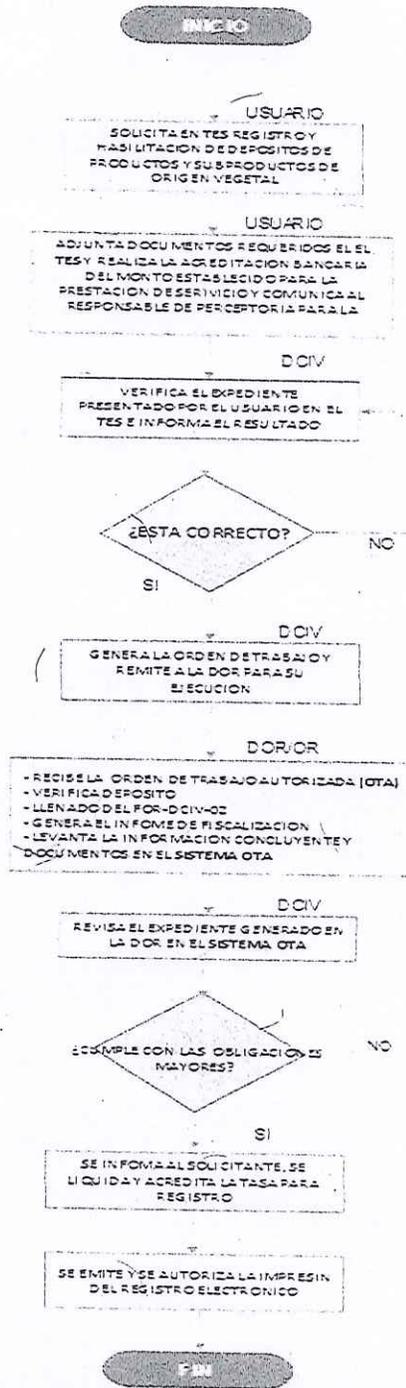


HABILITACIÓN Y EL REGISTRO DE DEPÓSITOS PARA PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL

Código: PRO- DCIV-002
Emisor: DGT-DICAO-DCIV
Versión: 02
Vigente: 30/08/23
Página: 19 de 19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

subproductos vegetales (página siguiente).




Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General


ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

